



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

ABRIL DE 1958

NUM. 40

LA LEY Y NOSOTROS Previsión Sanitaria Nacional

5 x S = F

«... En junta de doctores has de haber cortesía.

Cíñete al lado *práctico* de la tu teoría, *non parezga* que quieras, con gran palabrería, como los sacamuelas que vemos cada día, dorar, hablando, el fraude de la tu mercancía...»

(Cita tomada de «LOS CONSEJOS DEL DOCTOR PEDRO RECIO DE TIRTEAFUERA A SU SOBRINO, PEDRO RECIO DE TIRTEADRENTA»; y consejos hallados por un servidor (junto a un epistolario completo) en el Archivo Municipal de Estornuda la Vieja, provincia de Qué.)

A los grandes hombres *nos ocurre* con nuestras ideas lo que a las colmenas con sus abejas: El número de ellas que sale por la piquera no permite sospechar la cantidad que alberga el receptáculo.

Hoy, mismo, tengo muchas cosas que deciros. Pero las seis cuartillas de rigor, por un lado, y Lili (que es mi costilla), por otro, imponen una selección, por orden de interés; y voy a dar suelta a los temas de mayor actualidad.

Lo de las seis cuartillas sería lo de menos, pero Lili...

Bueno (todo se ha de decir), es que hoy tenemos como plato único bacalao a la vizcaína; y según ROSITA («ROSITA» o la cocinera chupi —EDICIONES MANDUCA— Callos, 7 - Ollería, según ROSITA, digo, hay que machacar unas almendras en un almidez, con vistas a la salsa. Y el almidez (con Lili, claro) se encuentra a mi derecha, armando un cloqueo tan onomatopéyico como terebrante.

Bueno, comencemos.

Vaya por delante una ovación cerrada en honor del doctor César Fernández-Ruiz y su interesante campaña acerca de las cosas sanitarias.

Aplaudo con mis tres manos (la derecha, la izquierda y la del almidez); aplaudo con mis tres manos, sobre todo, el artículo resumen de la precitada campaña. Y os aconsejo

que lo leáis. Es más sabroso que el bacalao a la vizcaína.

¿Hará diana? ¿Se perderá, como un meteoro, entre la sideral burocracia que tachona de guiños burlescos el cielo sanitario español, ¡y olé mi abuela, y qué salao estoy de imágenes!

¡Chi lo sá...!

Lo cierto es que ese serial periodístico merece nuestra atención. Y la atención de allende la estratosfera.

Es hora, ¿no creéis?, de sacudir la indolencia; de incorporar nuestro paso al general movimiento reivindicador. No basta con que unos cuantos compañeros vuel-

(Continúa en la página siguiente)

Nunca dejaremos de repetir bastante la importancia que tiene para los colegiados el estar al corriente en sus obligaciones con Previsión Sanitaria Nacional. Luego vienen las lamentaciones y ya no hay remedio. Es deber de todo colegiado informarse no sólo de su vinculación a P. S. N. y del cumplimiento de sus obligaciones a Previsión sino de los beneficios o subsidios a que tendrá derecho el día de mañana. Por esto es por lo que reiteramos tanto este consejo a nuestros compañeros.

La garantía del cumplimiento de las Secciones de Enfermedad—Invalidez de P. S. N.— se basa en el cumplimiento de las normas por que se rige. El asociado incapacitado parcialmente no debe percibir subsidio; el compañero que emite los informes reglamentarios debe consignar si la incapacidad es total o parcial para el ejercicio profesional y los Colegios deben suspender el pago de las prestaciones concedidas y dar cuenta a las oficinas centrales de la Mutual cuando tenga conocimiento de que un asociado reanuda el ejercicio profesional.

MÉDICOS DE EMPRESA

El número de promociones de Médicos de Empresa ya diplomados, así como la precisión de desarrollar dentro de poco tiempo otros cursillos abreviados y la obligación de llevar a la práctica la totalidad de funciones que respecto a los Servicios Médicos de Empresa, impone la legislación a este Instituto ha hecho preciso incluir el Servicio de Medicina de Empresa, que en la actualidad venía funcionando autónomamente, dentro del Departamento de Medicina Social del Trabajo, con objeto

de lograr la coherencia y unidad de criterio y mando que es preciso para la labor que afecta ya a tantos cientos de empresas y médicos y que se aplica a una cifra que sobrepasa el medio millón de trabajadores.

Por ello, toda comunicación o consulta que en el futuro haya que hacer al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, sobre lo referente a Médicos de Empresa, debe ser dirigido al Departamento de Medicina Social.

(Viene de la página anterior)

LA LEY Y...

quen su meollo en la prensa profesional. Hay que solidarizarse con sus consignas, porque nadie nos sacará las castañas del fuego.

Con el alma circunscrita en la empalizada de un introvertido confinamiento, tan estéril como empecinado (decíamos en otra ocasión), los médicos venimos haciendo el primo desde nuestra más tierna infancia.

No hay mejor maestro que el error. Pero, ¡qué malos discípulos hemos salido...!

¡¡Nos suspenderán!!

—Pero ¿por qué nos han de suspender? Si hay apatía en parte de la grey, no falta entusiasmo y buena voluntad en el resto.

—¡Pues echemos el restol, amigo mío. Con cartas de adhesión hacia ese paladín de la Clase; con un aglutinado tacto de codos... Si no..., Pedro Recio extremeciéndose de justa ira, allá en su tumba, maldeciría de sus descendientes. Buena está la cortesía, que el mismo aconseja en la primera carta del mencionado Epistolario; más lo cortés no quita a lo valiente.

—Cierto... Pero ¿crees que te harán caso muchos colegas?

—No importa el número. Cuenta la calidad. Sé..., sabemos que desgraciadamente hay bastantes médicos de mentalidad suicida; unos, dominados por un egocentrismo ya extemporáneo a estas alturas; otros, por un morbosos tropismo hacia faenas y quehaceres inconfesables. También de ellos habla el doctor Recio en una de sus cartas. Mira éstos párrafos:

«... Y al lado de doctores tan honrados que un rito facen de la profesión, hay otros que *non* pierden ocasión de poner, ¡desgraciados!, cada día, en su título, un borrón; y tomando un camino torcido por demás en su *conduta* (hijos de... la ambición), son sin disputa, tan bellacos, sobriño, como el ingrato ruido del que *eruta*...»

Hablando de la retribución del S. O. E. dice el doctor Fernández-Ruiz, entre otras cosas:

«En términos generales se hace

preciso multiplicar por cinco los actuales coeficientes de honorarios del Seguro.»

¡Sí, señor! La fórmula es justa. Cinco veces el sueldo actual equivaldría a la felicidad: $5 \times S = F$, que decimos ahí arriba.

Y conste que la F tan solo supone, también en términos generales, la mejora del menú Bueno es el bacalao a la vizcaína, pero unas chuletitas de segundo plato...

Porque de ese $5 \times S$ no va a salir un coche utilitario.

A propósito de lo del menú me viene a las mientes una anécdota que Gil y Gil me ha referido muchas veces.

Corrían (que se las pelaban) los años 1945-46.

La chica menor de Gil (lustro y pico de edad) gozaba de un apetito envidiable.

Cierta noche, y cuando rebañaba la postrera miga de pan en el pringue finalista del segundo y último plato de la cena, tras un suspiro muy largo y muy ancho exclamó:

—¡Tengo unas ganas de morir-me!

—Pues hija, ¿y eso?

—en el *Sielo* dan *terserc*, ¿verdá, papá?...

(¡La tía política de Hipócrates!).

Ctro párrafo digno de una ovación (sigue Fernández-Ruiz):

«Si la Medicina hoy es cara no la encarecieron precisamente los médicos honrados, que son la mayoría; la encareció la industria.»

Quando yo os digo que leáis a Fernández-Ruiz...

A propósito de lo demás allá he de confesaros que la cita esa de Pedro Recio (la que preside estas líneas) no tiene *casi* nada que ver con lo que habéis leído; y tampoco lo tiene con lo que os queda por leer: ni con las reuniones que se

El coste de la vida, ha subido, ¡Por los tuyos un esfuerzo Inscríbete siquiera en un grupo más de Previsión Sanitaria Nacional!

celebran por ahí. La he puesto por que hace bonito, y...

...En fin, he llegado ya a la cuarta tilla número seis, y con tan laudable motivo os voy a colocar dos citas más y voy que ardo.

Del tan mencionado Fernández-Ruiz es ésta:

«El resto de los médicos (excepto tú las figuras señeras) asistiendo a la agonía, cuando no al entuerto del ejercicio de su profesión.»

Y del tan mencionado Pedro Recio es la estrofa final de sus *COMSEJOS*, que dice así:

«...Y., mi último consejo: aprende un otro oficio pues de físico sólo, *non* habrás beneficio. Y si *non* haces caso de *aquesto* que te ha de un día, viejo y pobre, perderás el juicio viendo entrar los tus huesos, por fin, en un Honroso...»

¡Dios mío!... En el Cielo ¿habrá segundo?..

Agradezco a los cinco compañeros que me han escrito (dos de esta provincia, y tres de la de Castellón de la Plana) las frases que sirven para el trabajo precedente: «TOLERADO PARA MENORES». No puedo contestar a todos. Tan sólo dejo constancia de mi gratitud; indico al compañero «Pechuguita» que ese «TOLERADO PARA MENORES» lo publica también YATROS, de Oviedo, donde se publica así mismo el presente artículo. Y por último: el trabajo de Fernández-Ruiz lo he leído en la *Profesión Médica*, de Madrid.

LAPICERO

IMPORTANTE

Los compañeros que fuerdes designados Comisionados en la última reunión, han sugerido la conveniencia de recabar algunos datos que faciliten el desarrollo de sus trabajos.

A tal fin se acompaña el cuestionario que rogamos devuelvan a este Colegio URGENTEMENTE.

Es deseo de los Comisionados realizar su labor contando con el asentimiento de los Colegiados y por ello interesa recibir los datos rápidamente, a fin de permitir que en su momento, se cuenta a los Colegiados de la marcha de los trabajos.

Importantes modificaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad

El Boletín Oficial del Estado del día 7 del actual publica varias disposiciones en virtud de las cuales se introducen importantes modificaciones en las normas reguladoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Normas para cubrir vacantes de Médicos del S. O. E.

(Decreto de 21 de febrero 1958)

Las vacantes, tanto de Medicina General como de Especialidades Médicas, se cubrirán en lo sucesivo del siguiente modo: un tercio por Facultativos de la Escala de 1946; otro tercio por Facultativos de la Escala Nacional Unica; el tercio restante, así como las plazas que quedaran desiertas en los anteriores, se convocarán a concurso-oposición libre entre Facultativos españoles con capacidad legal para ejercer la profesión.

La provisión de vacantes de Especialidades requerirá siempre una prueba de aptitud previa en los concursantes.

Para tomar parte en el concurso de traslado será necesario que el solicitante lleve más de dos años desempeñando la plaza de Médico del Seguro que tenga adjudicada.

Los Facultativos integrantes de la Escala de 1946 que no figuren ya en la Escala nacional Unica, hubieran o no obtenido plaza conforme a la misma, deberán solicitar su inclusión en la Escala Nacional en la próxima apertura de la misma, quedando exentos del pago de los derechos correspondientes a la solicitud de inclusión.

Una vez extinguida totalmente la Escala de 1946, el tercio que le corresponde a la provisión de vacantes se adjudicará por partes iguales entre los turnos restantes.

Modificación de la especialidad de Pediatría-Puericultura

(Orden de 25 de febrero de 1958)

La especialidad de Pediatría-Puericultura constará en lo sucesivo de dos modalidades: Pediatría-Puericultura de familia y Pediatría de consulta.

Será función de los Pediatras-Puericultores de familia la asisten-

cia médica tanto en ambulatorios como en domicilio de los niños cuya edad no exceda de los siete años. Esta asistencia será requerida directamente o a petición de otros especialistas.

Nueva apertura de la Escala Nacional Unica de Facultativos del S. O. E.

(Orden de 25 de febrero de 1958)

Se declara abierta la Escala Nacional Unica de Facultativos del S. O. E., con el fin de solicitar su ingreso en la misma o rectificar su residencia, su acceso a Medicina general o a otra especialidad o computar nuevos méritos.

Los comprendidos en las Escalas de 1946 deberán solicitar su incorporación a la Escala Nacional Unica.

Los que figurando en la Escala Nacional Unica deseen modificar su puntuación o residencia no necesitan presentar solicitud alguna.

Los Facultativos que figuren en la Escala Nacional Unica con residencia en una localidad determinada, tendrán derecho a una bonificación de dos puntos en la resolución de los concursos de provisión de plazas de la respectiva localidad. La condición de residencia servirá también para resolver los posibles empates que se produzcan después de tenida en cuenta la citada bonificación.

Para adquirir o modificar la residencia es necesario acompañar a la solicitud un certificado del Colegio de Médicos, acreditando llevar más de dos años en la locali-

Hemos ganado en unidad

El Seguro podrá ser angosto o rollizo, pero una cosa hemos ganado con el movimiento que se inició a raíz de extenderse al campo. La unidad de la clase. Hemos ganado en unidad porque unánimemente la opinión profesional se manifestó contra la coba, la pelotilla o el incienso. Y esto ya es algo a la hora de conocer el documento de identidad de cada uno.

dad ejerciendo Medicina general o una Especialidad y otro de la Alcaldía acreditando su residencia y vecindad durante igual período de tiempo.

Los interesados ajustarán sus solicitudes al modelo oficial de instancia que les será facilitado en las Inspecciones de Servicios Sanitarios del S. O. E. Los modelos de instancia serán dos: uno para los ya incluidos en la Escala Nacional, y otro para los que soliciten su inclusión en la misma.

Documentación.— Los que soliciten por primera vez su inclusión en la Escala Nacional tendrán que acompañar los siguientes documentos: Certificación de nacimiento legalizada; título de Licenciado o Doctor (que podrá ser sustituido por testimonio notarial, resguardo acreditativo de pago de derechos para obtenerlo o certificado del Organismo oficial en donde preste sus servicios en calidad de facultativo); los documentos acreditativos de sus méritos al objeto de ser puntuados conforme al baremo, y por último los documentos relacionados con la condición de residente en una localidad.

Los ya incluidos en la Escala Nacional Unica que deseen modificar su situación en la misma acompañarán solamente los nuevos méritos que puedan ser puntuados o el justificante del derecho a la residencia.

Las solicitudes se presentarán en el Instituto Nacional de Previsión en el plazo de cuatro meses, a partir del 7 del actual.

Las facultativos solamente podrán figurar en la Escala Nacional en Medicina general, y además, en una Especialidad o en dos especialidades compatibles.

Revisión de los coeficientes para la determinación de honorarios de la Clase Médica y su personal auxiliar

(Orden de 25 de febrero de 1958)

A partir del 1.º de abril de 1958, el número máximo de asegurados que puede asistir el personal facultativo y auxiliar sanitario del S. O. E. será el siguiente:

Medicina General	650	asegurados
Servicio de urgencia	25.000	»
Tocología	10.000	»
Pediatría-Puericultura de Zona	2.618	»
Especialidades del Primer Grupo	12.000	»
Especialidades de Segundo Grupo	20.946	»
Especialidades del Tercer Grupo	41.140	»
Practicantes	1.300	»
Matronas	2.600	»

Serán especialidades del Primer Grupo: Cirugía General, Odontología, Radiología, Electrología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Aparatos Respiratorios y Circulatorio, Aparato Digestivo, Análisis Clínicos y Traumatología.

Terán especialidades del Segundo Grupo: Urología, Ginecología, Dermatología y Neuropsiquiatría.

Serán especialidades del Tercer Grupo: Nutrición y Secreciones internas, Pediatría-Puericultura (Consultor).

Aclaración —En algunos de los grupos, con la nueva clasificación y los aumentos en el coeficiente asegurados, no supondrá la exclusión de ninguno de ellos según noticias oficiosas.

Los honorarios devengados por el personal sanitario, a partir de 1° de abril, se calcularán con arreglo a los siguientes coeficientes por asegurado y mes:

Medicina General	8'86	Ptas.
Servicio Nocturno de Urgencia	0'23	»
Servicio Diurno de Urgencia y festivos	0'044	»
Practicantes	1'70	»
Matronas	0'802	»
Tocólogos A) de la Orden de 17-12-47	0'576	»
Ayudantes de Tocología A)	0'288	»
Anestesiista de Tocología A)	0'096	»
Tocólogos apartado B) de la Orden 17-12-47	0'461	»
Grandes Distocias, Jefe	0'115	»
Grandes Distocias, Ayudante	0'028	»
Grandes Distocias, Anestesiista	0'019	»
Pediatras de Zona	2'20	»
Especialidades del Primer Grupo	0'48	»
Especialidades del Segundo Grupo	0'275	»
Especialidades del Tercer Grupo	0'138	»
Ayudante de Cirugía General	0'24	»
Anestesiista de Cirugía General	0'16	»
Instrumentista de Cirugía General	0'106	»
Ayudantes del Primer Grupo, excepto Cirugía	0'12	»
Ayudantes del Segundo Grupo	0'068	»
Anestesiistas del Primer Grupo, menos Cirugía	0'08	»
Anestesiistas del Segundo Grupo	0'045	»
Médicos residentes	27.702'00	» anuales

Además de los emolumentos determinados de acuerdo con los coeficientes anteriores, los Especialistas quirúrgicos, en razón a su actividad en las Instituciones cerradas, percibirán los siguientes coeficientes por asegurado y mes:

Jefes de Clínica de Cirugía General	0'262	Ptas.
Jefes de Clínica de Tocología, Ginecología, Traumatología y Otorrinolaringología	0'115	»
Jefes de Clínica de Urología y Oftalmología	0'0184	»

El personal sanitario a que se refieren los artículos precedentes, percibirán dos gratificaciones al año, con motivo del 18 de Julio y Navidad.

Dichas gratificaciones, cuya cuantía será igual a los honorarios devengados en el mes de Junio y en el de Noviembre, no se computarán a efectos del Plus Familiar ni de la Mutualidad del Personal Sanitario del S. O. E. Cuando el personal sanitario a que se hace referencia no actuara en el Seguro durante uno o más meses en virtud de cualquier circunstancia que no sea la de enfermedad en tanto perciba honorarios, le será liquidada la gratificación por sextas partes, siendo suficiente la pérdida de un solo día de haber para que no se compute el mes afectado.

La asistencia a los partos por los facultativos se abonarán por acto médico, siendo la cantidad a percibir por parto asistido y resuelto la de 138 pesetas para el Facultativo y la de 92 pesetas para la Matrona.

Se destinará al fondo del Plus Familiar para el personal Sanitario del S. O. E. una cantidad igual a DIEZ por 100 de los honorarios devengados por el personal titular. Por tanto no se computarán a estos efectos las cantidades que se abonen al personal sustituto o interino.

Igualmente aparecen en el mencionado Boletín Oficial del Estado del día 7 del actual, las siguientes disposiciones:

Orden de 25 de febrero de 1958, por la que se dispone que la Sección de la Inspección Técnica del Seguro de Enfermedad que formaba parte de la suprimida Jefatura Nacional del Seguro de Enfermedad, constituirá en lo sucesivo la Sección cuarta del Cuerpo Nacional de la Inspección Técnica de Previsión Social, determinándose las funciones que ha de realizar.

Orden de 25 de febrero de 1958, sobre reorganización de la Inspección de Servicios Sanitarios de la legislación social

Orden de 25 de febrero de 1958, sobre constituciones de Comisiones del Seguro Obligatorio de Enfermedad en los Consejos Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Orden de 25 de febrero de 1958, por la que se dictan normas por las que el personal sanitario de la antigua Zona del Protectorado de Marruecos puede solicitar su inclusión en las Escalas correspondientes del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Decreto de 21 de febrero de 1958, por el que se modifica el art 20 del Reglamento del S. O. E., en relación con los beneficios a los asegurados.

Serán beneficiarios del S. O. E.
a) El asegurado; b) su cónyuge;
c) sus descendientes e hijos adoptivos menores de 23 años; y los hermanos menores de 18 años, así como los mayores de estas edades incapacitados para todos trabajos;
d) sus ascendientes legítimos, naturales o adoptivos, padrastrros o madrastras.

Orden de 25 de febrero de 1958; por la que se modifica la composición y funciones del Consejo Nacional del S. O. E.

Orden de 25 de febrero de 1958, por la que se da nueva redacción a los artículos 55 al 62 del Reglamento de Servicios Sanitarios del S. O. E., relacionados con el sistema de sanciones para el personal sanitario.

Orden de 25 de febrero de 1958, por la que se establece el procedimiento correctivo para asegurados y demás beneficiarios del S. O. E.

Orden de 25 de febrero de 1958, por la que se establece la asistencia en Instituciones cerradas en las especialidades de Psiquiatría y Pediatría en el S. O. E.

Orden de 25 de febrero de 1958, por la que se dan normas para el nombramiento de Médicos ayudantes de los Jefes de Equipo Quirúrgico.

Otras noticias del S. O. E.

Oficiosamente nos comunican la concesión de una paga extraordinaria o todo el personal sanitario del S. O. E.

También, y de una manera muy oficiosa, se nos dice no serán incluidos los eventuales del campo en la fecha 1.º de Abril, como anteriormente se dijo, habiéndose fijado un plazo de seis meses más para su inclusión.

La Ley y Nosotros

EL PARTO DE LOS MONTES

* * *

...y los montes parieron... un ratón.

LAPICERO

Monroyo (Teruel)

Designación de Comisionados

En las elecciones celebradas el día diez de marzo para designar tres COMISIONADOS del Colegio que han de integrar la Junta de Evaluación que determina la Orden Ministerial de 27 de enero de 1958, por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, resultaron elegidos por mayoría de votos los siguientes:

Por la primera Sección, D. Aquilino Laguía Serrano, de Teruel.

Por la segunda Sección, D. Antonio Navarro Mínguez, de Teruel.

Por la tercera Sección, D. José Carriñena Castell, de Teruel.

AUTOMOVILES

Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, han sido adjudicados los cupos de automóviles correspondientes a esta provincia y que han correspondido a los señores siguientes:

Cupo provincial, a don Luis Rivera Palacios, de Sarrión y don Ricardo Peña Royo, de Oliete.

Por el cupo de la capital, don Antonio Moreno Monforte.

La Casa Seat se pondrá en comunicación directa con los interesados y les dará las instrucciones precisas para la adquisición de dicho vehículo.

La clase médica está ahora atravesando una etapa en la que culminan muchos años de trabajos, de inquietud y de estudio de muchos problemas. La prensa profesional ha sido un baluarte maravilloso para que lleguemos a esta meta donde nos esperan los laureles de la victoria.

Modificación del artículo 20 del Reglamento

El Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad aprobado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres en su artículo 20 determina los beneficiarios que pueden gozar de los derechos de este Seguro.

La experiencia ha demostrado la necesidad de unificar criterios para determinar claramente en lo sucesivo, los beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El artículo veinte del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad aprobado por Decreto de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, quedará redactada de la siguiente forma:

«Serán beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- a) El asegurado.
- b) Su cónyuge.
- c) Sus descendientes e hijos adoptivos, menores de veintitrés años, y los hermanos menores de dieciocho años, así como los mayores de estas edades incapacitados para todo trabajo. Excepcionalmente podrán gozar de la condición de beneficiarios los prohijados o acogidos por el asegurado, previo acuerdo del Consejo Provincial correspondiente del Instituto Nacional de Previsión.
- d) Sus ascendientes legítimos, naturales o adoptivos padrastrros o madrastras.

Las personas comprendidas en los apartados b) c) y d) únicamente se las considerará beneficiarios cuando vivan con el asegurado y a sus expensas, siempre que no realicen trabajo remunerado alguno y no tengan derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria del propio Seguro o de cualquier otro régimen obligatorio de Previsión.

No obstante conservarán su condición de beneficiarios las esposas separadas judicialmente y declaradas inocentes así como los hijos que con ella convivan y reúnan las demás condiciones antes mencionadas.»

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D. _____

MEDICO

E

Lleg
de abr
victori
censio
del Se
agricu
to, car
cia el
económ
dido e
dades
de dis
lectiva
ello qu
blació
la rica
Censo
respo
polariz
O. E.
campo
las pr
esta m
canicu
parece
el amb
presen
de las
la con
advert
Hace
cando
peligre
menos
caer e
mento
se, sie
consu
el peli
tas, pe
gogos
ya est
dicina
precis
en gua
disipa
autod
vamer